

EL ECO DE GALICIA

PERIÓDICO POLÍTICO.

REDACCION Y ADMINISTRACION.—Lugo, calle de la Cárcel, núm. 2.—Anuncios y remitidos á precios convencionales.

Se publica los Martes, Jueves y Sábados por la tarde

PRECIOS DE SUSCRICION.—Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 12 rs. trimestre, adelantados, por libranza ó sellos en carta certificada.

LUGO 21 DE AGOSTO.

LA POLITICA DE AMOR PROPIO.

«Don Baltasar Hidalgo era en Setiembre del 68 capitán exonerado de artillería, condenado á muerte en consejo de guerra ordinario por los sucesos de San Gil. Recibió de un golpe los empleos de comandante, teniente coronel y coronel, y después los de brigadier y general antes de Setiembre del 72. Es decir, cinco empleos rebondos en ménos de cuatro años»

Pues bien: el Sr. Hidalgo, según el presidente del Consejo de ministros, *personifica la revolución de Setiembre.*

Excusamos comentarios.»

El suelto que dejamos copiado lo insertó *El Correo Militar*, periódico dedicado á defender los intereses del ejército y la armada, en su número del día 16 del actual. Si es elocuente ó no, nuestros lectores habrán de decidirlo.

Cuando D. Nicolás María Rivero era todavía hombre importante en política, porque hoy está hundido en la sima del descrédito, discutiéndolo en la Cámara durante el primer período de la unión liberal soltó una frase que hizo fortuna. «Si alguna vez, dijo, el partido democrático llega al poder, su primer cuidado debe ser levantar una estatua al general O'Donnell grabando: *La democracia española agradeceida al gran demoletor de los partidos malins.*»

Razon tenía el entonces Pontífice de aquel partido, porque habiéndose organizado la unión con fuerzas desprendidas de los demás, hubo necesariamente de introducirse una perturbación grave en los elementos de que se componían.

Pues bien, parafraseando á Rivero en la ocasión á que nos referimos, podemos decir nosotros: «Si el carlismo llegase alguna vez á realizar el logro de sus deseos y alcanzase á ser gobierno después de cuarenta años de lucha insesante para conseguirlo, debería levantar en cada plaza y en cada calle una columna que recordase el triunfo, y en su base grabar esta leyenda: «El partido carlista reconocido al partido republicano que le proporcionó la victoria.»

No cumplirían de otro modo los carlistas los deberes que impone el agradecimiento.

Y en efecto á los mismos republicanos acudimos y les hacemos una pregunta: ¿Cuál ha sido el auxilio que nos podero? La desorganización del ejército, que habeis fomentado, creyendo que así os eternizabais en el poder librándoos del que juzgabais vuestro mas peligroso enemigo.

No habrá un republicano de buena fé que no nos conteste afirmativamente, esto es, que tenemos razon; pero encontraríamos muy pocos que pudiendo quisieran aplicar el remedio que exige la situación en estos momentos supremos. Y cuenta que á nosotros nada nos interesa la situación: la combatimos dentro de su legalidad porque queremos diferenciarnos de los demás partidos no llevando al fuego que devora la patria ni el más insignificante átomo de combustible que pudiera alimentarlo, y por lo mismo que sustentamos una bandera immaculada en cuyo definitivo triunfo tenemos una fé vivísima, porque ha de llegar necesariamente el día en que todos los españoles aclamen á una voz el símbolo que representa, no queremos que aparezca aquí donde tanta se ha derramado inútilmente; no nos interesa la situación repetimos;

pero nos interesa mucho lo que está mas alto que la situación: la libertad bien entendida que puede sufrir un eclipse más ó ménos prolongado.

Y este caso pueda llegar si sigue impediendo como hasta aquí la política del amor propio.

El Gobierno no tiene ejército ni quiere tenerlo pues renuncia voluntariamente á lo que pudiera ser la base de su reorganización.

La cuestión de los artilleros pudiera fácilmente terminarse de un modo satisfactorio para todos y después del resultado que ofreció la oficialidad novísima manejando los cañones al frente de Sevilla y de Valencia, cualquiera gobierno que no deseara enajenarse teniendo que sufrir los ataques de un enemigo pujante como lo es ya el carlismo, debería apresurarse á zanjar todas las dificultades. La más principal por lo visto es la egregia personalidad del Sr. Hidalgo, que si al menos fuese para la República española lo que fueron Hoche y algunos otros para la primera república francesa podría hacer dudar en algún modo al Gobierno que tuviese que prescindir de sus servicios: pero la historia militar de nuestro héroe está compendiada en el suelto que encabeza este artículo y la política está reducida á veleidades del peor genero posible. Por mucha que sea la amistad que ligue al ex-capitan de artillería con los individuos que componen el actual ministerio, hay cosas apenas concebibles en otro país que en España donde la mayor parte de las desgracias de carácter político que han caído sobre el país fueron debidas á que en diferentes ocasiones los hombres del poder no quisieron ó no supieron ceder á tiempo, sobreponiendo á la consideración del bien público las inspiraciones de un amor propio desordenado y mal entendido.

La cuestión artillera no es otra cosa tampoco: no quiere la distinguida oficialidad separada del servicio, que el Sr. Hidalgo, por más que lo mereciera, fuese relegado á la oscuridad de donde salió de un modo tan poco envidiable: solamente pide que no se le obligue á servir á las órdenes de quien justa ó injustamente crea con responsabilidad más ó ménos directa en la horrible hecatombe del cuartel de San Gil. Pues bien: supongamos por un momento que fuese cierta y efectiva la responsabilidad que al señor Hidalgo se imputa, la susceptibilidad del cuerpo de artillería estaría más que justificada y si no fuese cierta, aun así sería una susceptibilidad natural y honrosa en tanto que el Sr. Hidalgo no supiese desvanecer los cargos que sus antiguos compañeros le han dirigido. De todos modos, si lo primero, no hay razon para exigir á hombres de honor el sacrificio de lo que más estiman, si lo segundo seguros estamos que una vez libre el Sr. Hidalgo del sambenito que se colgó al cuello el 22 de Junio de 1866, los que fueron sus camaradas le reintegrarian en la plenitud de su afecto que no han negado á otros que como los Sres. Vidart, Navarrete y Arin, militan en las filas republicanas y el último señaladamente, que debe á la profesión de estas opiniones gracias y ascensos repetidos. La cuestión no es política, ni el Gobierno debió considerarla así, pues mucho sería que siendo españoles los oficiales de artillería no hubiese entre ellos, como es sabido que existen, diversidad de opiniones: la cuestión es de honra corporativa y en tal concepto el Gobierno no debió mostrarse jamás parcial inclinándose decididamente del

lado de una de las partes contendientes, la que bajo todos conceptos menos podría pesar en sus resoluciones, ni privarse nunca de los servicios de una corporación respetable por su inteligencia científica, y también por el origen de sus susceptibilidades que desaparecerían por completo si se les demostrase que no tenían origen cierto.

Convénzase el Gobierno de la República que ha andado muy desacertado siguiendo en esta lamentable cuestión la senda que le dejó trazada el funesto general Córdova, y si es exacto lo que el mismo *Correo Militar* y otros periódicos de Madrid atribuyen al Sr. Salmeron, al tener noticia del nuevo conflicto que la pundonorosa oficialidad de artillería de marina pueda tener necesidad de suscitar, si es exacto que el Sr. Salmeron dijo que traía oficiales extranjeros que dirigiesen la artillería española, convénzase el Sr. Salmeron de que dijo un solemne despropósito en que ningún hombre que ocupe el puesto que él ocupa debe incurrir jamás. En primer lugar ningún oficial francés ó prusiano, por ejemplo, vendría á exponerse á ser aquí ludibrio de una soldadesca desenfrenada y á tener acaso el mismo fin que el teniente coronel de cazadores de Madrid, mártir de la disciplina, y en segundo lugar el sentimiento nacional no consentiría semejante ignominia. Y nótese que hablamos del sentimiento nacional; por que los republicanos, que saben que son una minoría en el país, no se pararian en eso, porque al fin y al cabo á ellos debemos la intervención extranjera y la importación de la internacional cuyo oriunde es bien conocida como lo son sus benéficos propósitos. Pero de todos modos esté seguro el Gobierno de que por el camino que sigue se llega á un término que le será fatal, mucho más después de la entrevista de Frohsdorf, que anuncia un gravísimo cambio en Francia. A nosotros no nos duelen prendas; pues como decía el celeberrimo Figueras no se nos ha de romper el cacharro en las manos; pero decimos la verdad como la comprendemos y el tiempo ha de venir en nuestro abono.

REDENCION DE FOROS.

Tenemos que recurrir al extracto de la *Gaceta* para enterarnos y dar cuenta á nuestros lectores del curso de la discusión sobre la redención de foros, puesto que la prensa de Madrid como la de nuestras provincias, dá tan poca importancia á este asunto que mientras que los periódicos recibidos hoy publican las lucubraciones, traducidas en proposiciones de ley por los Sres. Valbuena, Carné y Orense, en la sesión del 18, omiten por completo la primer parte de la orden del día dedicada á la discusión del proyecto de ley de foros.

Desechada una enmienda al artículo 3.º fué este aprobada sin debate.

Dos se presentaron al 4.º de las cuales una fué admitida por la comisión y aprobada; decía así: «Por cualquiera de los pagadores de una renta ó foral, sea uno ó algunos, ó ayuntamientos en nombre del pueblo que representan, se podrá solicitar y obtener la redención total etc.»

Después de una ligera discusión en que el Sr. Benítez de Lugo (a) marqués de la Florida, quiso constase que no solamente el que cite á juicio conciliatorio sino todos los pagadores de un foral puedan tomar parte en lo que, á su juicio, es una verdadera compra, y de estar conforme la comisión, se aprobó el artículo.

Al 6.º se presentó otra enmienda del Sr. Cacho que añade á las palabras título ó títulos de imposición ó adquisición, estas otras «siempre que se hallen ins-

critos legalmente en el Registro de la propiedad correspondiente.»

Fué admitida la adición y con ella aprobado. Dióse cuenta de la siguiente enmienda del Sr. Valdés al artículo 7.º

«Las cargas redimibles cuyo capital no fuere conocido de la manera declarada en el artículo anterior, se redimirán abonando por capital, laudemio, luismo y cualquiera otros derechos dominicales, la cantidad que resulte, computada la pensión al 33 y 1/3 ó sea 3 por 100.

Si la renta ó pensión se paga en frutos se estimarán estos para computar el capital por el precio medio que hubieren tenido en el último quinquenio.

Cuando la pensión foral afecte á una ó más fincas que conservando el estado que tenían cuando se diere en favor, hayan aumentado su producción en más de un duplo, habrá de satisfacerse el aumento al señor del dominio directo á razon del 4 por 100.»

En su apoyo dijo el Sr. Valdés:

«El ánimo más varonil desmaya cuando uno observa el despótico influjo moral que la comisión ejerce sobre vosotros. Así y todo, cumpliendo con un deber, he de defender aunque brevemente la enmienda que he tenido el honor de presentaros, porque se refiere á uno de los puntos más esenciales del proyecto ó sea al tipo de redención. La comisión presenta tres tipos: el 4 el 5 y el 6 por 100 segun el valor de la finca ó de la renta que se paga. Yo desearia que se fijara un tipo único con el objeto de evitar las reclamaciones, las dificultades y tambien las tasaciones, tan costosas siempre.

El tipo que yo propongo es el 3; de modo que la variación no es tan notable. Debo advertir que este es el tipo fijado en todos los proyectos que han venido á las Cortes, procedan de diputados gallegos ó de los de otras provincias á que afectan las cuestiones de foros, con el mismo interés que pudieran tener, no los señores de la Comisión, que apenas le tienen en la discusión del proyecto, sino los que se han ausentado para cumplir otros deberes que el Gobierno les confió. Yo desafío á la Comisión á que manifieste si hay un solo proyecto que fije un tipo superior al que yo establezco en la enmienda.

Otras consideraciones podria hacer sobre este punto; pero me limito por ahora, recordando lo que al principio de mi discurso dije, á preguntar á la Comisión si admite la enmienda.

El Sr. Casaldueiro á nombre de la Comisión, dice que nó.

El Sr. Valdés transige en que el tipo se eleve al 4 por 100.

El Sr. Casaldueiro vuelve á decir que nó.

El Sr. Perez Costales habla de la *disposición temperamental* y de la *idiosincracia* de la minoría conservadora y dice que todos los diputados gallegos han ido á la Cámara con completa independencia y animados de igual interés para que desaparezca la *ignominiosa carga de los derechos feudales*.

A este paseo del Sr. Costales por los cerros de Ubeda contesta el Sr. Valdés que ya sabia que el ministro de Fomento, que lo fué cuando se nombraban por regiones, valia mucho pero que ignoraba que representase la totalidad de los diputados gallegos y concluye diciendo:

«Yo he dicho que los individuos de la Comisión presentes ahora no tenían igual interés por el proyecto que el que tenían los señores Paz Novoa y Alvarado. Esto es evidente: primero, porque los señores de la Comisión que están aquí no representan los distritos de Galicia donde más afecta el proyecto de redención de foros; y segundo, porque el Sr. Paz Novoa lo presentó y el Sr. Alvarado ha dicho aquí que tenía contraídos compromisos, y es claro que el que tiene compromisos contraídos es el que debe tener más interés en cumplirlos.»

El Sr. Costales repite lo del odioso recuerdo de los tiempos feudales y habla sobre lo despótico y lo moral.

Contesta el Sr. Valdés que no ha visto tanto despotismo junto á tanta inmoralidad como en los cantones.

¡El Sr. Gonzalez Chermá pide la palabra!

El Sr. Mendez Ibañez, á quien se concede la palabra para defender á un ausente, se reduce á decir que si los Sres. Alvarado y Paz Novoa nó se hallan allí es porque ámbos han tenido que marchar á su pueblo para atender al restablecimiento de individuos muy queridos de su familia.

Leida nuevamente la enmienda no fué tomada en consideración, y no habiendo quien pillera la palabra en contra del artículo fué aprobado sin discusión, suspendiéndose por aquel día la relativa á este asunto.

Por telegrama que el Sr. Gobernador de la provincia mando fijar ayer en los sitios de costumbre, sabemos que en la sesión de ayer quedaron aprobados los artículos restantes.

No tenemos noticia de que en ningún tiempo, ni en ningún país se haya votado una ley tan importante con tan poco estudio, con tan escasa y pobre discusión no interviniendo en ella nisiendo consultada ninguna de las personas, habiendo tantas, á las que afecta directamente.

El Sr. Valdés, que aunque diputado por Galicia no es gallego, fué el único campeón que se presentó á romper algunas lanzas. De agradecer es su intención y su esfuerzo pero este no correspondió á la magnitud del asunto.

Cuando empiecen á sentirse los efectos de la ley y

las dificultades para su ejecución se palpén en la práctica, hemos de oír grandes clamores, que lanzados en tiempo oportuno hubieran tenido una eficacia de que ahora carecen.

¡Triste suerte la de Galicia que hasta lo mismo que es bueno en su esencia, viene siempre á aumentar su malestar por la apatía de nuestro carácter!

LEY PARA EL RESTABLECIMIENTO

de los libros del registro de la propiedad.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Cuando por efecto de algun siniestro casual ó voluntario quedasen destruidos en todo ó en parte los libros del registro de la propiedad, la autoridad judicial delegada ordinariamente para la inspección de los registros procederá sin pérdida de tiempo á practicar una visita extraordinaria, con la intervención del registrador ó del sustituto, y á la falta de ámbos del fiscal del tribunal ó juzgado, y en el acta se hará constar con la claridad posible el estado del registro, expresando los libros ó la parte de ellos que hayan quedado destruidos, y las medidas adoptadas provisionalmente para atender al servicio público.

Terminada la visita, remitirá dicha autoridad al Gobierno en el término más breve posible, por conducto del presidente de la Audiencia, una copia del acta.

Art. 2.º Los títulos que no puedan inscribirse definitivamente á consecuencia de la pérdida ó destrucción de los libros del registro se anotarán preventivamente con arreglo al núm. 8.º del art. 42 de la ley hipotecaria.

La anotación extendida por esta causa caducará al terminar el plazo señalado en el art. 3.º, si ántes no se han inscrito los títulos que justifiquen la adquisición de la finca ó derecho desde ántes de 1.º de Enero de 1863

Art. 3.º Las inscripciones, anotaciones, notas marginales y demás asientos extendidos en los libros de las antiguas contadurías de hipotecas ó del registro de la propiedad, que hubiesen sido destruidos total ó parcialmente por incendio, inundación ú otro accidente de fuerza mayor casual ó voluntario, podrán rehabilitarse presentando nuevamente los documentos á que dichos asientos se refieran dentro del plazo de un año y con sujeción á las reglas que se establecen en la presente ley. El Gobierno fijará por una disposición especial el día en que habrá de empezar á correr dicho plazo para cada registro.

Art. 4.º Deberán presentarse en todo caso los títulos que contengan la nota expresiva de haberse tomado la razón de ellos, anotado ó inscrito en el libro correspondiente, siempre que resulte justificada la adquisición de la finca ó derecho con anterioridad al 1.º de Enero de 1863

Reproducida la inserción, estenderá y firmará el registrador en el mismo título otra nota que así lo espese.

Art. 5.º Se presentarán igualmente los demás documentos que tengan por objeto subsanar los defectos de los títulos inscritos.

Los que afecten á títulos anteriores al día 25 de Diciembre de 1861 se subsanarán de la manera prevenida para adicionar y trasladar las inscripciones de los antiguos libros á las nuevos en los artículos 21, 310, 311, 312, 313 y 314 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.

Art. 6.º El poseedor de algun censo, hipoteca, servidumbre ú otro derecho real impuesto sobre finca cuyo dueño no hubiese inscrito ó reinscrito su propiedad; podrá solicitar la reinscripción de su derecho siempre que con el título presentado ó con otros documentos fehacientes acredite la adquisición del dominio ó de la posesión de la finca.

La inscripción de este dominio se verificará conforme á las reglas generales, y sin perjuicio de que el dueño pueda adicionarla ó rectificarla, previa la presentación de nuevos documentos.

Art. 7.º El propietario que careciese de los títulos anteriormente inscritos, y acreditare la pérdida ó destrucción de los originales ó matrices de los mismos, podrá suplir esta falta en cualquier tiempo, y reinscribir el dominio ó la posesión por alguno de los medios establecidos en los artículos 397, 400, 404 y 405 de la ley hipotecaria.

Art. 8.º Los registradores no podrán negarla reinscripción de los títulos que hubieren sido ya inscritos.

Cuando notaren alguna falta insubsanable, se limitarán á hacerla constar para evitar to la responsabilidad. Si aquella fuere subsanable, procederán conforme á los artículos 19 y 66 de la ley hipotecaria y á lo dispuesto en el 5.º de la presente.

Art. 9.º Los registradores que conserven en los libros de las antiguas contadurías inscripciones correspondientes á los libros destruidos, remitirán á la oficina donde haya ocurrido el accidente una relación circunstanciada de aquellas dentro del referido plazo de un año.

Sin perjuicio de esto, dichos funcionarios librarán copias literales de las inscripciones ó asientos que los interesados soliciten para los fines de esta ley. Por estas certificaciones no devengarán honorarios.

Art. 10. Cuando se presenten varios títulos ya inscritos justificativos de las sucesivas transmisiones de la propiedad de la finca ó de alguno de los dere-

chos reales impuestos sobre la misma, se comprenderán todos ellos en un solo asiento

A las fincas se les dará la numeración correlativa que les corresponda, segun el órden que haya establecido el registrador despues del siniestro. En los nuevos asientos ó inscripciones se expresará el número que la finca tenia anteriormente.

Art. 11. Las inscripciones y demás asientos que se reproduzcan con arreglo á esta ley, desde que tenga lugar la destrucción de los libros hasta que termine el plazo señalado en el art. 3.º, surtirán, en cuanto á los derechos que de ellas consten, los efectos que les correspondan segun la legislación vigente en la fecha en que se hicieron los asientos reproducidos.

Se considerará para todos los efectos legales como fecha de las nuevas inscripciones la que tenga la nota puesta al pié del título de haber quedado este anotado ó inscrito. Si los títulos se hubiesen extraviado y no pudiese justificarse por ningún otro documento la fecha de aquella nota ó de los asientos á que la misma se refiera, no tendrá aplicación lo dispuesto en este artículo.

Art. 12. Las nuevas inscripciones de que trata el artículo anterior estarán libres de todo impuesto, y no devengarán otros honorarios que 3 céntimos de peseta por linea cuando el valor de la finca ó derecho exceda de 125 pesetas. Si no excediese, se pagará la cuarta parte de las cantidades que señala la escala gradual del art. 17 del arancel que acompaña á la ley hipotecaria.

Durante el mencionado plazo quedarán exentos los registradores de contribución especial impuesta sobre sus honorarios ó de la que en lo sucesivo pudiera imponerseles.

Art. 13. Trascurrido el plazo prefijado en la presente ley, podrán tambien ser inscritos ó anotados de nuevo los títulos que anteriormente lo hubieran sido; pero tales inscripciones ó anotaciones no perjudicarán ni favorecerán á tercero sino desde la fecha, y devengarán los honorarios que les correspondan segun arancel. No obstante, serán aplicables á dichos títulos las demás disposiciones de esta ley.

Art. 14. Quedarán en suspenso desde la fecha en que tenga lugar la destrucción ó pérdida de los libros del registro hasta la terminación del plazo concedido, respecto de las fincas y derechos reales cuyos asientos hubieren desaparecido, los artículos 17, 20, 23 y 34 de la ley hipotecaria, y todos los que se refieran á los efectos atribuidos por la misma á la falta de inscripción ó anotación de un derecho.

Igualmente quedarán en suspenso los plazos señalados en la ley hipotecaria y en su reglamento para la conversión de las anotaciones preventivas en inscripciones definitivas.

El registrador hará mención de esta circunstancia y del presente artículo en las certificaciones que librare con referencia á dichas fincas ó derechos. Al concluir el mencionado plazo, los registradores deberán tener formados los nuevos índices ó rectificadlos los existentes en la parte correspondiente á los libros destruidos.

Art. 15. Todas las actuaciones, diligencias y documentos que los interesados necesiten para hacer uso de los beneficios concedidos en la presente ley se entenderán en papel de oficio.

Disposiciones transitorias.

1.º Desde la promulgación de esta ley empezará á contarse en los registros de Vall. de Montilla y de Bante el plazo fijado en el art. 3.º de la misma.

2.º Lo dispuesto en el art. 14 se entenderá con efecto retroactivo para los mencionados registros, y en su consecuencia se declara que desde que en ellos tuvo lugar el incendio ó destrucción de sus libros y papeles han quedado en suspenso las disposiciones á que se refiere el citado art. 14.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su Impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes 15 de Agosto de 1873.—Rafael Cervera, vicepresidente.—Eduardo Cagigal, diputado secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario.—R. Bartolomé y Santamaría, diputado secretario.

LEY MOVILIZANDO LA RESERVA.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se movilizan 80.000 hombres de los adscritos á la reserva, con arreglo á la ley de 17 de Febrero último, los cuales ingresarán desde luego en el ejército activo.

Art. 2.º Esta fuerza se distribuirá entre las armas y cuerpos respectivos, teniendo en cuenta sus necesidades en la forma que disponga el ministro de la Guerra.

Art. 3.º Para el turno de procedencia con que se ha de verificar el ingreso en el ejército, se tendrá presente la escala de edad de menor á mayor, corriéndose en este sentido hasta que cada pueblo deje cubierto el cupo que se le asignare.

Art. 4.º Por el ministerio de la Gobernación se hará la oportuna distribución del cupo que corresponda entregar á cada provincia.

Art. 5.º El ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de esta ley.

Lo tendrá entendido el Poder ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes 16 de Agosto de 1873 — Rafael Cervera, vicepresidente. — Eduardo Cagigal, diputado secretario. — Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario. — R. Bartolomé y Santamaría, diputado secretario.

Esperábamos noticias de más trascendencia que las que nos comunica nuestro corresponsal en el telégrama de esta tarde. Grande importancia tendría la actitud del Sr. Castelar si sus dotes oratorias guardaron relación con las de su carácter; pero habiendo demostrado repetidamente que rinde tan escaso culto á la firmeza de principios y á la severidad de su conducta política como á la verdad histórica, sus declaraciones de no transigir con la izquierda, que de ese modo interpretamos el telégrama, valen para nosotros tanto como las que hizo con respecto á la cuestión artillera. De sabios es mudar de consejo dice el refrán y, si esta es la medida de los sabios, el Sr. Castelar vá demostrando que lo es mucho.

Los periódicos de la Habana alcanzan al 30 de Julio último.

Sobre la conspiración carlista descubierta en la capital de nuestra primera Antilla, dice *La Quincena*:

«El día 26 del corriente fué reducido á prisión un abogado peninsular, residente en la Habana, en cuyo poder se encontraron documentos que prueban su complicidad con la insurrección carlista de que son teatro algunas provincias de nuestra querida España y prueban también que desde esta Antilla se han facilitado recursos á aquellos insurrectos.

El objeto principal de los planes que se han descubierto era proteger la fuga de los carlistas deportados, á los cuales se les proporcionaban recursos y pasaportes para engrosar las filas del Pretendiente.

La indignación que este suceso ha producido entre los leales españoles de esta isla es inmensa, pues los ocultos conspiradores que de este modo obraban, no solo han estado alimentando la guerra civil en nuestra patria, sino protegiendo al mismo tiempo la rebelión separatista de Cuba, por cuanto privaban al ejército español de una parte de los refuerzos que enviaba el Gobierno.

El abogado, presunto reo de tan inicua traición, se llama Quijano; y, según se asegura, tiene poderes de algunas respetables casas de la Habana para despachar sus asuntos. Con él han sido capturadas tres personas más, entre ellas dos empleados del Gobierno.

El asunto se halla sometido á los tribunales de justicia, y nada más podemos decir por hoy sobre el particular, si bien procuraremos poner al corriente á nuestros lectores del resultado de la sumaria.»

El Ejemplo de la Coruña, que recibimos esta tarde, publica el siguiente telégrama:

«Madrid 19 10:15 noche.—Coruña 19 11:30 noche.—Bilbao y San Sebastian se encuentran completamente á cubierto de cualquier golpe de mano que intenten los carlistas.

Se anuncia la venida á Madrid del general Pavía. Se reunirán mañana (hoy) los diputados gallegos para tratar del ferro-carril del Carril.»

La Epoca y *El Eco de España* se apresuran á desmentir la especie acogida por *La Correspondencia*, de que algunos y jefes y oficiales del disuelto cuerpo de artillería se muestran inclinados á responder al llamamiento del Gobierno.

Tampoco es cierto, según asegura *La Política* que la junta directiva del cuerpo se haya disuelto para dar libertad de acción á sus individuos toda vez que les anima un mismo pensamiento.

La actitud del Sr. Torreblanca, separado del cuerpo desde 1868, y el ofrecimiento hecho por el coronel retirado Sr. Macom de ponerse al frente de la artillería de San Sebastian, son hechos aislados que en manera alguna pueden afectar á la actitud general del cuerpo.

El mismo carácter tiene el pase á la facción de esta ó de aquella individualidad: los oficiales pasados hasta ahora son tres, dos de ellos de familias vizcainas.

El 19 á última hora no había en Madrid noticia oficial que confirme la toma de Estella por los carlistas. El Gobierno pidió en la noche del 18 informes á Pamplona; pero hasta las tres y media de la tarde no ha tenido contestación su telégrama.

No hay nada definitivo todavía de las dimisiones de los generales Turon, Ceballos, Martínez Campos, Mackenna é Hidalgo, que se anunciaban el 18 á primera

hora como causa determinante de la crisis que trabaja á la situación.

Los únicos generales que han perdido decididamente sus ilusiones sobre la perfectibilidad de la situación son los generales Sanchez Bregua y Pavía, pero hay esperanzas de convencer al primero y de suavizar las asperezas del segundo.

No hay crisis, ni verdaderamente conviene que la haya.

Huelga. Desconocíamos en estas latitudes semejante producto de las modernas teorías sociales. Ayer hemos tenido ocasión de ver un ejemplar. Los oficiales de obra-prima abandonaron al medio día sus talleres en actitud pacífica; no volvieron por la tarde al trabajo y se reunieron en la alameda para deliberar sobre las exigencias que deben imponer á los maestros. Ignoramos el resultado de sus acuerdos y sus consecuencias. Al anochecer se repartió el siguiente impreso:

INTERVENIR. — Manuel Rodríguez, maestro de obra-prima, establecido en la Plaza Mayor, núm. 27, pone en conocimiento del público que, sin embargo de la actitud que tomaron en la mañana de hoy los oficiales de esta profesión al declararse en huelga, solicitando aumento de precio en las hechuras y jornales, él no alterará en nada el de la obra á sus numerosos parroquianos, en obsequio á la deferencia que le dispensan; á este fin trató de entenderse con sus operarios, haciendo un esfuerzo, para tenerlos contentos.

Lugo 20 de Agosto de 1873.

Por el correo hemos recibido un largo escrito, impreso en Ferrol encabezado con las palabras: *Manifiesto importantísimo*, copia del que la masonería de Barcelona dirige á sus hijos, á sus conciudadanos y á todos los españoles. Su objeto es excitar á la unión y á la fraternidad, en vista de la división de los partidos, de la guerra y de los horrores que nos aniquilan.

Habiendo contribuido las sociedades secretas eficazmente para traernos al triste estado en que nos hallamos, se nos ocurrió al leer el manifiesto aquello de que «el diablo harto de carne se metió fraile.»

El hecho de no haberse entregado aun las fragatas *Almansa* y *Vitoria* comienza á inspirar ciertos celos. El Gobierno ha entablado las reclamaciones oportunas para que le sean devueltas, pero se teme que no lo consiga. ¿Pretenderá Inglaterra quedarse con esos dos hermosos buques? No podemos asegurarlo, pero es lo cierto que se alegan fútiles pretextos para no verificar la devolución, y que, á falta de otro fundamento, se dice que «las noticias más ó menos imprudentes dadas por la prensa española han dificultado la entrega, pues no han hecho buen efecto en las legaciones extranjeras.» Que noticias imprudentes sean esas y en que hayan podido lastimar á las legaciones extranjeras para dificultar la entrega, es cosa difícil de averiguar. Si alguien puede estar lastimado en lo que ocurre es, no ya el Gobierno, sino el país, que puede ver amenazados sus intereses y su propia dignidad con la conducta equivocada de Inglaterra.

Los siguientes párrafos de una carta de Londres, fecha 14, indican ya algo que pudiera revelar este propósito:

«El gobierno inglés, en cuyo seno Gladstone y Granville resisten á ciertas corrientes carlistas, tiene adoptadas sus medidas para que en el desenlace esperado de un momento á otro en Cartagena las naves españolas no puedan caer en manos del carlismo ni de los filibusteros de Cuba. Francia, que empieza á comprender el papel desairado que su marina ha representado en España, ha dado orden á su escuadra de la Argelia para que marche á nuestras costas del Mediterráneo; pero las instrucciones de su almirante son que no estacione en los puertos sino el tiempo absolutamente necesario, y que sus buques se mantengan al largo, interin no exija su presencia protección á las personas ó las propiedades amenazadas de los súbditos franceses.»

El viernes 15 recorrió por primera vez la locomotora el camino de hierro de Santiago al Carril.

Parece que el 17 fueron detenidos dos individuos que sirvieron en clase de sargentos en el batallón voluntarios de la república de Escarpizo, por estar reclutando gente para la guerra civil. Se les ha encontrado nombramientos de D. Carlos y algún dinero.

Aunque los periódicos ministeriales de la mañana

del 19 dicen que de resultas de la última conferencia celebrada entre el ministro de Estado y el representante de Inglaterra, se ha dado al fin orden de que sean devueltas al Gobierno las fragatas *Vitoria* y *Almansa*, las noticias que corrian en los círculos más autorizados eran enteramente contrarias á semejante afirmación.

Según ellas, las potencias extranjeras habían convenido en conservar en su poder esas fragatas, ya por no ejecutar un acto de reconocimiento del gobierno republicano entregándoselas, ya para, en último extremo, hacerse pago con ellas de las indemnizaciones que sea necesario otorgar á los súbditos de sus respectivas naciones perjudicados en el bombardeo de Almería y en las exacciones de Cartagena y otros puntos en que dominan ó han dominado los rebeldes.

Según las cartas que *La Política* recibió el 19 de Cartagena, ni hombres, ni viveres, ni cañones, ni pólvora, ni dinero faltan á los defensores de aquella plaza.

A 4.000 asciende el número de estos, sin contar los 1.500 hombres que hay en el presidio, á los cuales no han soltado aún, como se dijo, pero á los que soltarán en último extremo. De cambio, las fuerzas de Martínez Campos apenas llegaban ayer á 2.000 hombres.

Los cañones disponibles pasan de 300, y solo en la ciudad hay depositados de 4 á 5.000 quintales de pólvora, con grave inquietud de los pocos habitantes que han quedado en la población, y que temen una voladura que reduciría á pavesas la ciudad.

De viveres tienen gran provision, y últimamente han adoptado disposiciones para hacer dinero, obligando á los mineros poseedores de plomos argentíferos á que copelen y les entreguen la plata que estraijan de ellos, con lo cual podrán acuñar, en la fábrica de moneda que han establecido, buenos pesos duros con la efigie de la república que tales desastros ha traído y adquirir cuanto más necesiten, si no se hace efectivo el bloqueo por mar, para lo que difícilmente tendrá medios el Gobierno de Madrid, si no se le entregan la *Vitoria* y la *Almansa*.

En Italia dice *La Epoca* trabajan activamente los perturbadores del orden de concierto con los revolucionarios franceses, siendo su campo principal de acción las fronteras de la alta Saboya y Niza. El gobierno de Víctor Manuel, que está sobre aviso, lo ha comunicado así al de Francia, que por su parte ha adoptado las medidas que ha juzgado oportunas para desbaratar los planes de los trastornadores de oficio.

Van a ser embarcados en Santander para la isla de Cuba 460 soldados de los que fueron hechos prisioneros en Chinchilla por el general Salcedo.

Pocas veces se habrá visto el puerto de Cartagena tan concurrido de buques extranjeros como en la actualidad, en que cuatro naciones han venido á sustituir allí, hasta cierto punto, la acción interventora de Prusia.

Dos fragatas y dos cañoneras tenía allí á la fecha de las últimas noticias Inglaterra: las primeras, blindadas, eran *Lord Warden*, *Surfisure* y las segundas *Limp* y *Jord*. Esta última se disponía á salir para Alicante. La escuadra está mandada por el almirante Yiberton.

Italia tiene dos fragatas, también blindadas, *Roma* y la *San Martino*, á más de una cañonera. Todos estos buques se hallan al mando del almirante Brokety.

La marina francesa está representada allí por la fragata blindada la *Reine Blanche* y la americana por la fragata de madera *Wobash*, que lleva á bordo al almirante de la escuadra de Europa *Cuse*, y por una goleta de hélice que se le ha unido últimamente.

El corresponsal de *El Pensamiento Español*, que tiene demostrado repetidamente ser el menos aprensivo de todos los corresponsales conocidos, inventó una de las fábulas más risibles que pueden haber en la cabeza del más despreocupado embustero. Con decir que supone á la piadosa Reina Isabel, que tantas pruebas tiene dadas de su religiosidad y que tantas de acrobacias mereció recientemente de Su Santidad, de acuerdo con el príncipe de Bismark para descatolizar á España, está dicho todo. Perdonamos á nuestros lectores el resto del cuento, que es igualmente verosímil por o menos sustancioso.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 18.

Descubierta una conspiracion que maquinaban algunos individuos del batallon cazadores de las Navas, que se halla en Zaragoza, el general Turon ha encarcelado y serán enviados á Cuba tres cornetas, dos gastadores y cinco cabos del expresado batallon. Este ha presenciado, con la mayor indiferencia, la prision de sus compañeros, á pesar de que estos, en el momento de realizarse, dieron gritos subversivos incitándoles á la desobediencia.

Las armas encontradas en el buque inglés apresado por el vapor *Buenaventura* parece que proceden de los depósitos que se hicieron en Francia del sistema Berdan, rechazado por el gobierno francés cuando la guerra con Prusia.

Al decir de uno de los tripulantes, el buque lleva ya alijadas 25.000 armas, algunos cañones y muchas municiones. Al capitán le ha dado la palabra D. Carlos de recompensarle con la gran cruz de Isabel la Católica y el empleo de brigadier en el ejército español.

Cucala se ha llevado de los pueblos de Onda, Villareal, Burriana, Nules, Villavieja y otros sobre 8.500 duros, 50 quintos de la reserva y 80 caballos, incendiando las estaciones de Chilches, Burriana, Benicasin, Villareal y otras varias, echando abajo el puente de madera de Benicasin y fusilando á un secretario de ayuntamiento, á una mujer y á dos soldados del regimiento de Castrejana cogidos en San Mateo, durmiendo en casa de los patronos.

Dice un periódico de Sevilla que uno de los primeros actos de la junta revolucionaria de Coria del Rio, apenas se instaló, fué destituir al juez municipal, nombrando á otro para que ejerciese sus funciones. El nuevo juez publicó un edicto manifestando que todo el que deseara contraer matrimonio sin llenar los requisitos que exigen las leyes podría hacerlo con solo acudir á él y satisfacer 20 reales por derechos. Gran número de personas entregaron la cantidad y se casaron, pasando de 50 los matrimonios contraídos de este modo inmoral y escandaloso.

El amor libre empieza á hacer su camino.

Por la mañana se abrió la sesion á las ocho y media, bajo la presidencia del Sr. Pedregal.

El Sr. Perez Costales apoya una proposicion para que se cedan al ayuntamiento de la Coruña varios terrenos, y fué tomada en consideracion.

Tambien se toma en consideracion otra del señor Valbuena para revisar los expedientes de clases pasivas, así como otra del Sr. Carné sobre regulacion del salario de los obreros.

El Sr. Orense (padre) apoya otra sobre repartimiento de bienes de propios, que fué tomada en consideracion.

Igualmente se toma en consideracion una que apoya el Sr. La Rosa sobre el trazado del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

Se presenta una exposicion de la diputacion provincial de Huelva contra el proyecto de ley sobre el déficit del Tesoro.

Entrase en la órden del dia y se discute el dictámen sobre reduccion de foros en Galicia, y se aprueban con ligera discusion desde el art. 2.º hasta el 6.º.

El Sr. Valdés presenta una enmienda al 7.º, que impugna el ex-ministro Perez Costales, con argumentos triviales y pesada elocuencia. Contéstale el señor Valdés, y habla con cierta dureza, llamando al ex-ministro de Fomento ministro de pocas horas, y dando á la federal el calificativo de malhadada.

Se aprueban definitivamente los proyectos de ley sobre toma de posesion de los ayuntamientos y sobre reconocimiento de mozos para la reserva.

El Sr. Gonzalez Chermá pidió la palabra para defenderse de ciertas alusiones que habian lastimado su honra, pero el presidente no tuvo á bien concederle, al Sr. Chermá la merced que solicitaba.

Seguidamente se puso á discusion el proyecto de ley sobre el déficit del Tesoro, y los Sres. Jurado y Estévez hablan para alusiones.

En vista de ser ya más de las once, el Sr. Benitez de Lugo pide que se le reserve la palabra para rectificar á la tarde, y así se acuerda, suspendiéndose la sesion sin otra novedad.

Sesion del 19.—Abrese á las ocho, bajo la presidencia del Sr. Pedregal.

El Sr. Ezcartí pide á la Cámara la mayor actividad para votar las leyes que puedan contrarrestar la prepotencia de los carlistas, que han entrado en Estella.

Es desechada una proposicion del Sr. Olave pidiendo la supresion del cargo de general en jefe del ejército del Norte.

El Sr. Colubi reclama la lectura de una proposicion en que se pide á las Cortes acuerden la suspension de sesiones. El presidente dice que la mesa se propone tomar acuerdo sobre punto tan grave y que exige profunda meditacion.

Entrándose en el órden del dia, continúa la discusion de la ley para extinguir el déficit.

El Sr. Plá, de la comision, contesta al discurso pronunciado ayer por el Sr. Villaverde, y, despues de decir algunas palabras el ministro de Hacienda, se aprueba el artículo 1.º por 84 votos contra 23.

El Sr. Benitez de Lugo combate el art. 2.º, sosteniendo que la emision de billetes no dará el resultado que se desea, si no se aumenta la suma de la emision ó el interés del papel.

El señor ministro de Hacienda contesta que los billetes se colocarán á la par, sin necesidad de aumentar el interés.

Habla en pró el Sr. Plá, y el Sr. Garcia San Miguel consume el segundo turno en contra, siendo contestado por el Sr. Palma, de la comision.

Pasadas las horas de reglamento, se suspende la sesion á las once.

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE HOY.

SANTOS DE MAÑANA.

Santas Juana y Francisca Premiot. || San Timoteo y compañeros mártires.

TELÉGRAMA.

Madrid 21.—A las 12:15 m. y recibido á la 2:3 tarde.

Castelar pronunció ayer un importante discurso que causó mucha sensacion por la declaracion que hizo de que no hará causa comun con los incendiarios.

DIMAS.

LUGO.—IMPRESA DE ANTONIO VILLAMARIN, calle de la Cárcel, núm. 2.

ANUNCIOS.

ESTUDIO JURÍDICO

SOBRE EL FORO

CONSIDERADO EN SU DOBLE CONCEPTO

DE CONTRATO Y DERECHO REAL

POR

D. José M. Castro Bolaño.

Este estudio comprende los capítulos siguientes:

Origen del foro.—Qué es foro.—Obligaciones y derechos que nacen de él.—De la pension foral.—Del pro-rateo.—Del retracto y el landemio.—Diferentes especies de foro.—Del subforo.—Causas porque se extingue el foro.—Constitucion actual del foro.

Se vende á 6 rs. en la Administracion de El Eco de Galicia y en la imprenta de D. Antonio Villamarin.

Se enviará á los que hagan el pedido, remitiendo libranza, ó sellos de franqueo en carta certificada.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FABRICA DE CHOCOLATE

MOVIDA AL VAPOR,

DE FRANCISCO FERNANDEZ Y HERMANO,

CALLE DE LA LIBERTAD, NÚM. 12, LUGO.

PREMIADA EN PRIMERA CLASE EN LA EXPOSICION DE LUGO DE 186 Y EN LA DE VALLADOLID EN 1871.

Habiendo sido premiados estos chocolates en todas las exposiciones donde se han presentado, y que eran generalmente aceptados hasta el punto de no poder los fabricantes complimentar los numerosos pedidos que se les hacian, se han visto obligados á ensanchar en grande escala la fabricacion de este artículo, que hoy puede considerarse como de primera necesidad, montando al efecto máquinas de vapor,

segun los últimos adelantos. Debido á esto, no solo han conseguido que su elaboracion sea la más perfecta que hasta ahora se ha conocido, sino que se elevase su fabricacion y venta á más de mil libras por dia. Esta es la prueba más evidente de que los chocolates de Francisco Fernandez y hermano son inmejorables y que satisfacen por completo los deseos del consumidor.

Precios de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 rs. libra, con canela y sin ella. Con vainilla á 10, 12 y 14 rs.—Atemperante á 10, 12 y 14 rs. libra.

Hay además un abundante surtido de thés y cafés que se expenden á precios de fábrica.

En diferente puntos de la provincia y fuera de ella, tambien se expenden los chocolates procedentes de esta fabrica.

El Presbítero D. Bernardo Ortiz,

Licenciado en Derecho civil y Canónico, matriculado y agregado al Colegio de Abogados de esta Capital, abre al público su bufete, calle de la Cruz, núm. 2, piso principal. 1—10

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolates de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Libertad, núm. 12 Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que mas bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entra en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses: no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á la pastilla de viaje de Francisco Fernandez y hermano; ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estomago. El agua que, al que viaja, tanto daño suele hacerle, por la variacion propia de los puntos

que recorre, tomando antes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, calman y aun los padecimientos de la ríngue, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

En Lugo, calle del Miño número

14, se vende un piano-mesa de seis octavas y medio uso.

PRINCIPIOS GENERALES

DEL ARTE

DE LA COLONIZACION

por D. Joaquin Maldonado Macanaz,

redactor político de *La Epoca*, doctor en administracion, catedrático de aquella asignatura en la Universidad de Madrid.—Un volumen. Véndese en la administracion de *La Epoca*, Torres, 11, principal, y en las principales librerías. Precios: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.

Se vende una mesa de escritorio.

El conserje del Circo-recreo dará razou.

ESPECIALIDAD PARA AYUNTAMIENTOS

Y JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las impresiones siguientes:

Para contabilidad municipal.

Presupuestos.—Relaciones de gastos é ingresos.—Estados comparativos.—Liquidaciones generales de gastos é ingresos.—Carpetas para cubiertas del presupuesto.—Certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y de 30 de Setiembre.

Depositaria.

Libro de caja de once pliegos, incluso el de cabeza con la Instruccion para su uso.—Cuenta general de caudales.—Cuenta adicional que se rinde en 15 de Octubre.